

**Deloitte.**



Tax & Legal  
Financial Services

**BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 17**  
**ENERO 5 DE 2024**

# Regulación Financiera

## **Modifican Anexos del Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos, así como los Anexos y la Tabla I de la Central de Información del SCTR 01/12/2023**

El artículo 1° del Decreto Supremo nro. 022-2023-SA, publicado el 11 de agosto de 2023, modificó el artículo 20° de las Normas Técnicas del SCTR. En dicho artículo se estableció que las pensiones que se otorgan en el SCTR puedan ser otorgadas en moneda nacional o moneda extranjera, con el tipo de reajuste pactado, según lo convenido en la póliza correspondiente contratada por el empleador; en el caso de las pensiones pactadas en moneda nacional se incorporó, como nueva alternativa, que puedan ser reajustadas

a una tasa fija anual no menor del 2 %, con actualización en los períodos que se inician los meses de enero, abril, julio y octubre.

En ese sentido, con la finalidad de adecuar los anexos de información a los cambios normativos anteriormente indicados, resulta necesario incorporar la opción de una moneda en soles ajustados para las rentas del SCTR en los Anexos SV-17, SV-18 y SV-19 del Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos, aprobado mediante Resolución SBS nro. 887-2018 y normas modificatorias, así como en los Anexos SV9A, SV-9B, SV-9C y en la Tabla I de la Central de Información del SCTR, aprobada mediante Circular nro. S-670-2019.

La presente resolución entra en vigor a partir del 2 de diciembre de 2023.



**Resolución SBS nro. 03974-2023**

[Descargue documento](#)



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### **Aprueban el Reglamento de la Ley nro. 31888 Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) 02/12/2023**

El presente dispositivo legal, tiene por objeto dictar las disposiciones de implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III).

Pueden ser acogidas al REPRO AFP III las deudas por aportes previsionales al fondo del Sistema Privado de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya retención se sujeta a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de

Pensiones, aprobado por Decreto Supremo nro. 054-97-EF, y que no fueron cancelados en su oportunidad por las entidades.

Con relación al procedimiento de acogimiento, el Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la SBS, dentro de los 15 días calendarios siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento, una relación con el detalle de las entidades bajo el ámbito de la Ley.

Asimismo, las entidades, sobre la base de la deuda actualizada proporcionada por el AFPnet, establecen el número de cuotas de pago en el AFPnet para ser presentados para su aprobación por el titular de cada pliego del Gobierno Nacional, Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, dentro del mismo mes en que se calcula la deuda actualizada. El AFPnet emitirá el reporte respectivo.

Las entidades deben presentar su solicitud de acogimiento al REPRO AFP III –indicando la fuente de financiamiento a utilizar- a través del AFPnet,

la misma que tiene carácter de declaración jurada, en el mismo mes en el que se aprueba la respectiva resolución del titular, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.

Una vez culminado el proceso de acogimiento, las entidades deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO AFP III, la misma que es emitida por el AFPnet para su correspondiente archivo juntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO AFP III.

Finalmente, se establecen también disposiciones en torno al incumplimiento del pago de las cuotas fraccionadas, en torno a la priorización del pago de aportes, así como modelos de acuerdos y de autorizaciones para llevar adelante el procedimiento de acogimiento.



**Decreto Supremo nro. 272-2023-EF**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### **Modifican de los Anexos del Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos** **04/12/2023**

De acuerdo con lo señalado en el párrafo 16.3 del artículo 16 del Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos, aprobado mediante Resolución SBS nro. 4036-2022, cuya entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2024, se ha actualizado los Anexos del citado Reglamento.

Se modifican códigos y denominaciones de los anexos B “Códigos de Operaciones, Servicios o Productos”, C “Códigos de Motivos de Reclamos y el Reporte RR2.

Asimismo, se señalan instrucciones técnicas para las pruebas de marcha blanca a realizar como parte del Piloto de envío en Producción de los anexos de Reclamos RR.

Finalmente, con relación a los nuevos anexos del Reporte de Reclamos que se enviarán

en Producción desde el período enero 2024 en adelante se precisa que el formato 0224 “Información de reclamos recibidos de los usuarios” se ha modificado para incluir a las nuevas versiones de los anexos de reportes de reclamos RR, las mismas que tendrán como fecha de inicio de vigencia 01.01.2024 y se reportarán con frecuencia mensual.



**Oficio Múltiple nro. 68368-2023-SBS**

[Descargue documento](#)

### **Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2023 - febrero 2024**

**04/12/2023**

Se dispone la actualización trimestral, correspondiente al período diciembre 2023 – febrero 2024, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la Ley nro. 26702,

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14° del Decreto Supremo nro. 001-2009-JUS y sus modificatorias.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo diciembre 2023 - febrero 2024 asciende a S/ 123,810.



**Circular B-2269-2023, F-607-2023, CM-456-2023, CR-323-2023**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### **Modifican de los Anexos del Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos 11/12/2023**

De acuerdo con lo señalado en el párrafo 16.3 del artículo 16 del Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos, aprobado mediante Resolución SBS nro. 4036-2022, cuya entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2024, se ha actualizado los Anexos del citado Reglamento.

Se modifican códigos y denominaciones de los anexos C “Códigos de Motivos de Reclamos, E “Lineamientos para uso de Anexos al Reporte de Reclamos y el Reporte de Reclamos RR2.

Asimismo, se señalan instrucciones técnicas para las pruebas de marcha blanca a realizar como parte del Piloto de envío en Producción de los anexos de Reclamos RR.

Finalmente, con relación a los nuevos anexos del Reporte de Reclamos que se enviarán

en Producción desde el período enero 2024 en adelante se precisa que el formato 0224 “Información de reclamos recibidos de los usuarios” se ha modificado para incluir a las nuevas versiones de los anexos de reportes de reclamos RR, las mismas que tendrán como fecha de inicio de vigencia 01.01.2024 y se reportarán con frecuencia mensual.



**Oficio Múltiple nro. 69057-2023-SBS**

[Descargue documento](#)

### **Modificaciones en relación con el canal de envío del Anexo C del Reglamento de Oficinas 15/12/2023**

Se modifica el Oficio nro. 12187-2023-SBS mediante el cual se estableció que el Anexo C debía ser remitido a través del Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE), de

acuerdo con el plazo indicado en el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, aprobado mediante Resolución SBS nro. 689-2023.

En ese sentido, considerando que se implementará un nuevo aplicativo web de inventario de oficinas, el Anexo C correspondiente al cierre de 2023 deberá ser remitido a la SBS a través de la Mesa de Partes Virtual en el plazo correspondiente.



**Oficio Múltiple nro. 70254-2023-SBS**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### Aprueban el nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez

22/12/2023

Mediante la presente resolución, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez.

Es preciso señalar que, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó en el año 2014 el documento *Basel III: the net stable funding ratio*, el cual introduce el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE), con la finalidad de que las empresas mantengan un perfil de financiación estable acorde con la composición de sus activos y exposiciones fuera de balance.

En ese sentido, el presente reglamento tiene como finalidad incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) como parte de los requerimientos regulatorios establecidos con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas, y continuar

adecuando el marco regulatorio al estándar de Basilea III.

Las principales modificaciones comprenden:

- E- Incorporar el Anexo nro. 16-C “Ratio de financiación neta estable” al Capítulo V “Información Complementaria al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero” (en adelante, el “Manual de Contabilidad”).
- Precisar que, dentro de los pasivos de corto plazo que forman parte del cálculo de los ratios de liquidez y los ratios de liquidez ajustados, debe considerarse el saldo de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) que sean de libre disponibilidad.
- Modificar las notas metodológicas del Anexo nro. 15-A “Reporte de tesorería y posición diaria de liquidez” y el Anexo nro. 15-C (Posición mensual de liquidez” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual

de Contabilidad para incorporar precisiones referidas a los depósitos de CTS.

- El presente Reglamento reemplazará lo dispuesto en la Resolución SBS nro. 9075-2012, Reglamento para la Gestión del riesgo de Liquidez a partir del 1 de enero de 2024.

El Reglamento entra en vigor el 1 de enero de 2024, con excepción de: (i) ciertas disposiciones vinculadas a los saldos de los depósitos por CTS y disposiciones referidas al RFNE que entran en vigor a partir del 1 de diciembre de 2024; y (ii) ciertas disposiciones vinculadas a modificaciones al Manual de Contabilidad que entrarán en vigor a partir de la información correspondiente a enero de 2024 o diciembre de 2024, según corresponda.



**Resolución SBS nro. 04221-2023**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### Proyecto de Modificación del Reglamento de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas de seguros y valorización de inversiones en inmuebles bajo el modelo de valor razonable 19/12/2023

El referido proyecto modifica aspectos del Anexo II “Lineamientos a considerar en la valuación de Inmuebles bajo el modelo de Valor Razonable” del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por el artículo primero de la Resolución SBS nro. 7034-2012 y sus normas modificatorias.

Las principales disposiciones del proyecto normativo son las siguientes:

- a. Supuestos de incobrabilidad de rentas: en lugar de considerar el historial de pagos de renta del arrendatario solo en caso no tenga deudas en el SF, se propone que en todo caso se considere tanto el historial de pagos de renta del arrendatario, así como su clasificación crediticia como deudora en el SF.
- b. CAPEX de mantenimiento: se establece que en caso el arrendatario asuma parcial o totalmente el CAPEX de mantenimiento, según las condiciones establecidas y verificables en los términos del contrato, se debe seguir proyectando el flujo de egresos por el CAPEX de mantenimiento, y adicionalmente se debe proyectar un flujo de ingresos por el importe que es asumido por parte del arrendatario.
- c. Tasa de vacancia: se precisa que la estimación de las tasas de vacancia sea establecida por el perito o entidad valuadora, para ello no solo se debe considerar la estadística de vacancia asociada al inmueble (en caso de tenerla), sino se debe considerar también las condiciones contractuales suscritas con el arrendatario (por ejemplo, plazos forzosos y penalidades). Asimismo, se dispone que en ningún caso estas pueden ser estimadas o reducidas a cero.

- d. El período de recepción de comentarios inicia el 19-12-2023 hasta el 19-01-2024.



**Proyecto SBS**

[Descargue documento](#)



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

### Proyecto de Resolución que establece las normas complementarias y procedimientos operativos aplicables al REPRO AFP III de la Ley nro. 31888

28/12/2023

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo con la finalidad de disponer el marco normativo que posibilite que los empleadores del sector público puedan realizar el pago de la deuda bajo el REPRO AFP-III, aprobado por Ley nro. 31888, cuya fecha máxima para su acogimiento es el 28/02/2024.

Las principales medidas que se proponen son las siguientes:

i. Establecer el proceso de declaración y acogimiento, a través de AFPnet, de la deuda previsional de acuerdo con lo establecido en la Ley 31888 y su reglamento (D.S. nro. 272-2023-EF);

- ii. Se dispone que la Superintendencia publique en su portal web los factores de actualización para la deuda declarada.
- iii. Se establece el orden de prelación en función de la condición previsional de cada trabajador, dando prioridad a los aportes que viabilicen la cobertura del seguro previsional y la percepción de los beneficios pensionarios.
- iv. Se incorpora una cláusula adicional al contrato del seguro provisional colectivo que debe ser suscrito por la AFP y las empresas de seguros ganadoras de la licitación SISCO, a fin de que se acrediten los pagos recuperados de aportes obligatorios para la cobertura del seguro.
- v. Se incorporan cuentas y subcuentas analíticas en el manual de cuentas para las carteras administradas para distinguir los aportes recuperados producto del REPRO-PRIVADO.
- vi. Se modifica el Título V con la finalidad de adecuar el procedimiento operativo para la acreditación de los recursos transferidos a las AFP, correspondientes a aportes indebidos efectuados por el empleador al SNP.

El período de recepción de comentarios inicia el 28-12-2023 hasta el 10-01-2024.



**Proyecto SBS**

[Descargue documento](#)

Aprueban el nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez el cual incorpora el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 17. Enero 5 de 2024

## Contacto

### José Laynes López

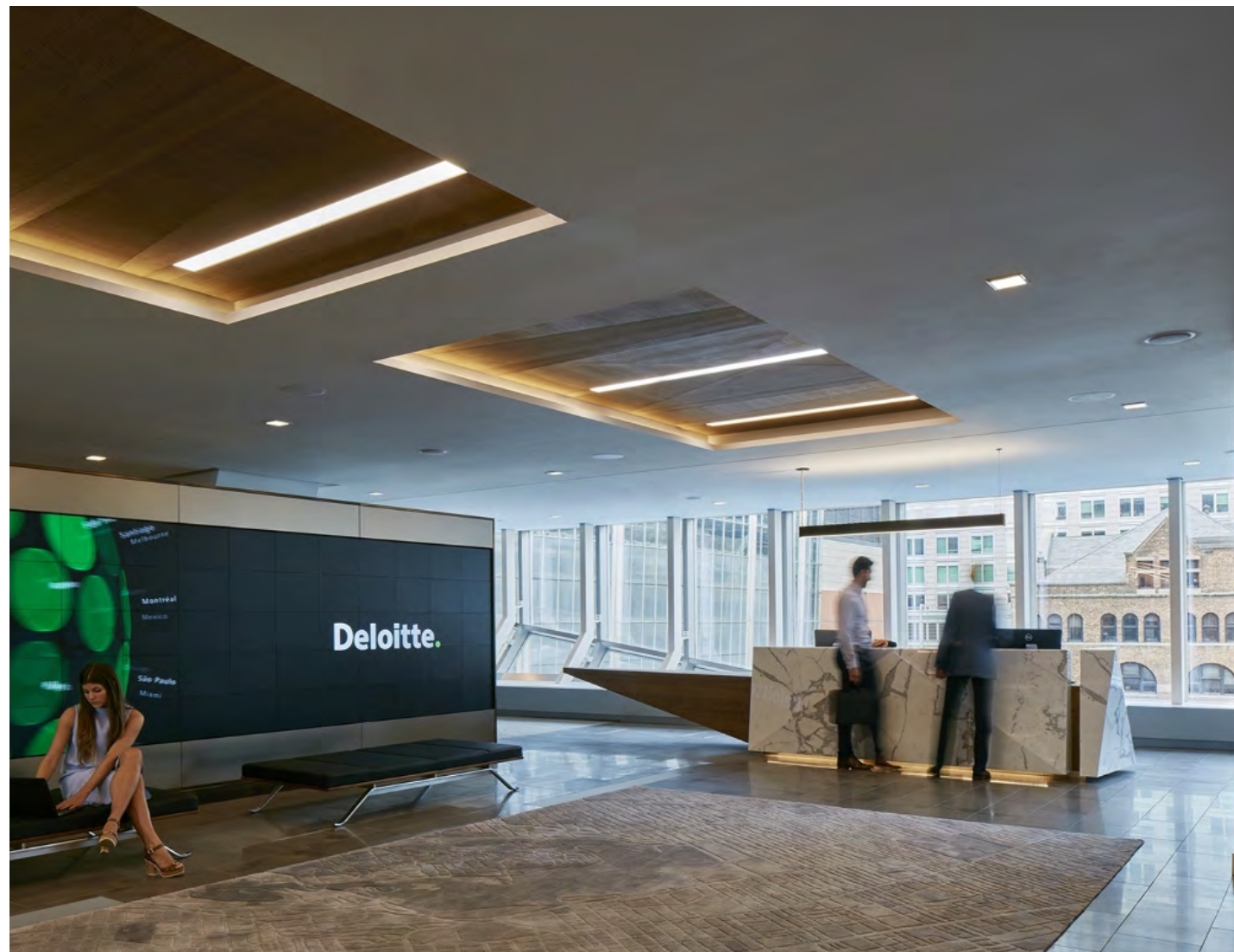
Socio de Impuestos y Servicios Legales,  
Business Tax

Tel: +51 (1) 211 8533

Cel: +51 944 160 859

Email: [jlaynes@deloitte.com](mailto:jlaynes@deloitte.com)

[www.deloitte.com/pe](http://www.deloitte.com/pe)





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com/pe/conozcanos](http://www.deloitte.com/pe/conozcanos) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 457,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2024 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.